

ORDEN de 31 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Valiño Canchado contra la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel Valiño Canchado, demandante; la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1967, aprobatoria del justiprecio de la parcela 1.384 (industrial) del polígono «Bens» (segunda fase, sector A), se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisión del recurso alegado por el Abogado del Estado, con invocación y cita de la causa de inadmisibilidad del apartado 7) del artículo 82 de la Ley jurisdiccional, y con estimación, en parte, del contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Manuel Valiño Canchado contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de diciembre de 1969, desestimatoria del recurso de reposición promovido respecto a la Resolución del mismo Departamento ministerial de 26 de septiembre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens, segunda fase, sector A», de La Coruña (adicional industrial), entre los que figuraba la indemnización de la industria de que era titular, establecida en la finca 1.384, debemos declarar y declaramos que por no ser en parte conformes a derecho las resoluciones recurridas, las anulamos y dejamos sin efecto, en esa parte, en cuanto concierne a la indemnización por la referida industria y, en su lugar, declaramos que dicha indemnización queda establecida en la cantidad de doscientas ochenta y dos mil seiscientos cincuenta pesetas (282.650), incluido el premio de afección, y deberá ser incrementada con la que corresponda por intereses legales desde el día siguiente al de ocupación hasta que se verifique el pago, absolviéndose a la Administración de las restantes peticiones de la demanda: sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de la Gerencia de Urbanización.

ORDEN de 24 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de noviembre de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados que, en única instancia, penden ante esta Sala, entre partes, como demandantes, doña Mercedes Paz Herrero, representada por el Procurador don Manuel Oterino Alonso y dirigida por Letrado, y don Sebastián Souvirón Utrera, representada por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig Mauri y dirigida por Letrado; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, sobre desahucio administrativo de vivienda construida por el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo, se ha dictado el 27 de noviembre de 1971, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados números ocho mil treinta y cuatro y ocho mil setecientos treinta y ocho de mil novecientos sesenta y ocho promovidos respectivamente a nombre de doña Mercedes Paz Herrero y don Sebastián Souvirón Utrera, contra acuerdo del Ministerio de la Vivienda de trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho que al rechazar alzada, confirma decisión de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y en donde se dispone dar por rescindido el contrato otorgado por el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo a favor del citado don Sebastián Souvirón Utrera en relación con la vivienda construida al amparo de la legislación de viviendas de renta limitada, por el mencionado Patronato en la calle del General Ramírez número veintidos, primero B) de esta capital y,

en consecuencia declara procedente el desahucio administrativo de sus ocupantes; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes esos actos administrativos como conformes a derecho; absolviendo a la Administración del Estado de todos los pedimentos contenidos en los Suplicos de las pretensiones postuladas por ambos recurrentes; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Valentín Silva, Luis Bermúdez, Adolfo Suárez, Enrique Medina, Fernando Vidal, rubricados.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 20 de marzo de 1972, dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, «Viviendas de Torrero, S. A.», representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y dirigida por Letrado; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda, de nueve de enero de mil novecientos sesenta y siete, sobre multa y ejecución de obras, se ha dictado el 20 de marzo de 1972, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Viviendas de Torrero, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de nueve de Enero de mil novecientos sesenta y siete, confirmatoria del Acuerdo de la Dirección General de la Vivienda de veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, a virtud de los cuales se impuso al recurrente la sanción de dos mil pesetas y la obligación de ejecutar las obras correspondientes a las aceras en la parte posterior de los bloques veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres, así como en la zona no reconstruida de la la calle de Lasiera Purroy; debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a Derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Valentín Silva, Juan Becerra, Pedro F. Valladares, Adolfo Suárez, Enrique Medina, rubricados.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1972, P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se relacionan expedientes referentes a planeamiento examinados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión de 29 de febrero de 1972, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid.

Relación de expedientes referentes a planeamiento examinados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión de 29 de febrero de 1972, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid.

1. Madrid.—Expediente relativo a plan parcial de ordenación del sector de la Glorieta Elíptica, Vía Lusitania-Antonio Leyva, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.